

**RESOLUCIÓN Nº 0258**  
**EXPEDIENTE Nº 7210-003992/2017**

**NEUQUÉN, 14 MAR 2019**

**VISTO:**

El Expediente Nº 7210-003992/2017 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación, en fecha 17 de febrero de 2017, elabora un informe de la Escuela Primaria Nº 267 de Arroyito, donde explica que el inmueble sede del establecimiento se asienta sobre un lote propiedad del Instituto de Seguridad Social del Neuquén con frente sobre la calle Nº 302 y que sobre el lado medianero izquierdo se encuentran los lotes 3 y 4, ambos propiedad del mencionado Instituto;

Que la Dirección General de Enlace en Mantenimiento informa mediante Nota Nº 40, de fecha 19 de abril de 2017, que en el inmueble donde se asienta la Escuela Primaria Nº 267 se realizaron tareas de división del predio y desplazamiento de tráiler y asimismo agrega informes de dominio de los inmuebles, de los que surge la propiedad del Instituto de Seguridad Social del Neuquén;

Que la Coordinación Legal y Técnica por Nota Nº 798, de fecha 21 de abril de 2017, solicita a la presidencia del indicado organismo contar con un comodato de uso del inmueble;

Que luce en el proyecto donde se solicita en comodato, el lote asiento del establecimiento educativo y dos lotes linderos a efectos de que éstos sean utilizados como patio;

Que la Dirección General de Estadística por Nota Nº 196 de fecha 17 de abril de 2018, adjunta informe matricular de la referida Institución Educativa;

Que el contrato de comodato se encuentra definido en el Artículo 1533 del Código Civil y Comercial (de aplicación supletoria a estas actuaciones) de la siguiente manera: "Hay comodato si una parte se obliga a entregar a otra una cosa no fungible, mueble o inmueble, para que se sirva gratuitamente de ella y restituya la misma cosa recibida";

Que la competencia a fin de suscribir el comodato surge de la Ley 242 y del Decreto Reglamentario Nº 0572/1962, mereciendo subrayar que por imperio del Artículo 15º de la Ley 2945 el Gobierno del Sistema Educativo Provincial es ejercido por el Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 118º de la Constitución Provincial;

Que la Ley 2945 establece en sus Artículos 8º y 13º que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma determinando que la comunidad educativa debe incluir como agentes del proceso educativo a las familias, iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

**ES COPIA**

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**R E S U E L V E**

- 1º) AUTORIZAR** la suscripción del comodato entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, para la utilización de tres inmuebles con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria Nº 267 de Arroyito, cuya vigencia será por diez (10) años.
- 2º) APROBAR** el tenor del comodato que como Anexo Único forma parte de la presente norma.
- 3º) DETERMINAR** que por la Coordinación Legal y Técnica se notificará al interesado y por la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas se realizarán las comunicaciones de práctica.
- 4º) REGISTRAR**, dar conocimiento a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Educación Primaria y **GIRAR** el expediente a la Coordinación Legal y Técnica a los fines indicados en el Artículo 3º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Gabriel D' Orazio  
VICEPRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN  
Vocal Nivel Secundario,  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI  
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación



ANEXO ÚNICO

COMODATO ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL  
NEUQUÉN Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN



En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los ..... días del mes de ..... del año 2019, entre el **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN**, representado en este acto por su Presidente **Cr. Néstor Hugo Prieto**, D.N.I. Nº 14.870.475, con domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 353 de la ciudad de Neuquén, en adelante el "COMODANTE" por un lado y por el otro, el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, representado en este acto por su Presidente **Prof. Cristina Adriana Storioni**, D.N.I. Nº 13.035.229, con domicilio legal en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, en adelante el "COMODATARIO", ambos representantes facultados para este acto, se disponen a celebrar el presente comodato el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: El COMODANTE cede en préstamo de uso y el COMODATARIO acepta un total de tres inmuebles de propiedad del primero, sitios en la localidad de Arroyito, Provincia del Neuquén, conforme el siguiente detalle de identificación:

- a) **Lote 2-Mza. C, Nomenclatura Catastral Nº 09-24-049-7340, Matrícula Nº 31.378, donde hoy tiene asiento, la Escuela Primaria Nº 267.**
- b) **Lote 3-Mza. C, Nomenclatura Catastral Nº 09-24-049-7542, Lote lindero.**
- c) **Lote 4-Mza. C, Nomenclatura Catastral Nº 09-24-049-7643, Lote lindero.**

**SEGUNDA:** DESTINO: El COMODATARIO se compromete a utilizar los inmuebles en cuestión, y sus alrededores, con destino exclusivo al funcionamiento de la Escuela Primaria Nº 267 dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.-----

**TERCERA:** PLAZO: El presente Comodato se pacta en una duración de diez (10) años a partir de la suscripción del mismo, con opción a prórroga por igual período posterior, previo acuerdo de partes y/o hasta tanto se efectivice la construcción del edificio propio del establecimiento educativo.-----

**CUARTA:** ESTADO DEL INMUEBLE: El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra, el cual el COMODATARIO manifiesta conocer, comprometiéndose a restituir el inmueble en cuestión, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el normal deterioro a producirse por el paso del tiempo y que a pesar del buen uso no pueda evitarse. Las mejoras que el COMODATARIO realice en el inmueble durante su ocupación, quedarán en el mismo a favor del COMODANTE al momento de la restitución del bien, sin derecho a indemnización o retribución alguna a éste último.--

**QUINTA:** DE LOS IMPUESTOS Y SERVICIOS: Será por cuenta del COMODATARIO el pago de los consumos de gas, agua y energía eléctrica, y servicios que hagan al funcionamiento del establecimiento educativo.-----

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**SEXTA:** EL COMODATARIO asume la obligación de llevar adelante todas las tareas de puesta en funcionamiento, refacciones, reparaciones y demás, que resulten necesarias y fundamentales para llevar adelante el normal desarrollo de las actividades educativas propias del establecimiento educativo en cuestión. A título informativo: limpieza y desmalezamiento, verificación y control de plagas, retiro de elementos varios, consolidación de cierre perimetral, con colocación de portón de acceso desde la calle.-----

**SÉPTIMA:** Los inmuebles sólo podrán destinarse de manera exclusiva al uso referido en cláusulas precedentes, quedando prohibida cualquier transmisión del inmueble, parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u onerosa; y/o cesión total o parcial, y en general por todo otro título; como asimismo el cambio de destino asignado.-----

**OCTAVA:** El COMODATARIO se obliga a poner toda su diligencia en la conservación de las cosas e instalaciones accesorias al inmueble cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que estas pudieran sufrir por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, se obliga a mantener la limpieza y el orden del espacio cedido en uso durante el tiempo de vigencia del presente.-----

**NOVENA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en las presentes cláusulas, por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el presente comodato, por su exclusiva culpa.-----

**DÉCIMA:** En caso de controversia judicial, las partes convienen en someterse exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales con Competencia Contencioso Administrativo de la ciudad de Neuquén para lo cual constituyen domicilio en los indicados al inicio, a todos los efectos legales y de notificación.-----

De plena conformidad ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

**ES COPIA**

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Gabriel D' Orazio  
VICEPRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN  
Vocal Nivel Secundario,  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI  
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación